mo de esta Corporacion, dispondrá de dichas Sales para otros Pueblos mas puntuales en puestas dichos auxilios, y le parará á este el perjuicio de tener que sacarla de la Salina de Sangonera: Teniendo el Ayuntamiento acuerdo, que en el referido termino de ocho dias se saquen dichas mil fanegas de sal de la Dh. Salina de Calanpana, entregando en el acto, sino lo hubiere verificado ya el Recaudador de dicho ramo, la cantidad de dos mil y quinientos r.s para socorrer la Real Salina á su cargo al Adm.or de la de Calanpana como previene dicho Señor Administrador General, suplicando al Sor Presidente, que para que la remesa se verifique dentro del dicho termino, dé las disposiciones mas acertadas sobre el embargo de carruages y caballerias q. hayan de verificarla.

Asi mismo habiendo hecho presente el Recaudador de la Sal Dn. Fran.co Fernandez, que algunos de los contribuyentes de esta Villa que fueron comprendidos en la lista de fallidos de ochocientos diez, once, y doce, se presentan á pedir y pagar las partidas de Sal que en ellos les correspondio, cuyos pagos no pudieron hacer en el tiempo de su cobranza, razon porque se consideraron como fallidos entonces, y tambien porque algunos de ellos que mudaron de vecindario por las turbulencias pasadas se han restituido á esta Villa; en cuyo concepto, y comunicando al Ayuntamiento la verdad de esta narracion acuerda: Se les cobren sus partidas á los que se presenten á pagarlas, borrandolos en dicha lista de fallidos, y que la cantidad de ocho mil que suman sea vaxa en el siguiente repartimiento, ó bien se compense con otra igual de los fallidos que resultan en la cobranza que se esta haciendo perteneciente al acopio del año pasado de ochocientos trece.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores, de que yo el Secretario certifico.

Sierra — Serna — Miedes — Marin — Carreño

Rodriguez — Roz — Garcia Melgarejo